Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 DE ZARAGOZA

Nº Entrada: 4673
Nº Juicio: 125/2019

Inscrito/anotado el documento arriba referenciado donde se indica a continuación:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA 2
Plaza Mariano Arregui, 8, 6º Derecha

-PROCEDIMIENTO: 125/2019 JUZGADO Primera Instancia 1 Zaragoza de
-Asiento: 2048 Diario: 2025

PRESENTADO 31/07/2025

DOÑA ANA CANTARERO ROA, Registradora del Registro de la Propiedad de Zaragoza Dos, previa calificación de la copia telemática del documento referenciado, previa calificación del mismo, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Hipotecaria, por la presente nota CERTIFICA:

Que se ha hecho constar la expedición del certificado que se ordena por el prededente Mandamiento, DE la finca con CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO **50018000001304**, registral número **11608** de Sección SECCIÓN 1ª, nota al margen de la inscripción **7ª,** .

Remitida la certificación judicial ordenada en el precedente Mandamiento mediante **notificación electrónica** al correo electrónico asociado en la que se contiene un enlace y a la que deberá acceder con su certificado electrónico para descargarla.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS
ZARAGOZA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento:Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

C.S.V. : 25001823B913BE47

Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos:Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos:Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA CANTARERO ROA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°2 DE ZARAGOZA a día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 25001823B913BE47

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 25001823B913BE47

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA 2
Plaza Mariano Arregui, 8, 6º Derecha

-PROCEDIMIENTO: 125/2019 JUZGADO Primera Instancia 1 Zaragoza de
-Asiento: 2048 Diario: 2025

PRESENTADO 31/07/2025

DOÑA ANA CANTARERO ROA, Registradora del Registro de la Propiedad de Zaragoza Dos, previa calificación de la copia telemática del documento referenciado, previa calificación del mismo, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Hipotecaria, por la presente nota CERTIFICA:

Que se ha hecho constar la expedición del certificado que se ordena por el prededente Mandamiento, DE la finca con CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO **50018000001304**, registral número **11608** de Sección SECCIÓN 1ª, nota al margen de la inscripción **7ª,** .

Remitida la certificación judicial ordenada en el precedente Mandamiento mediante **notificación electrónica** al correo electrónico asociado en la que se contiene un enlace y a la que deberá acceder con su certificado electrónico para descargarla.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS
ZARAGOZA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento:Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos:Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

C.S.V. : 25001808A7294A82

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos:Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA CANTARERO ROA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°2 DE ZARAGOZA a día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 25001808A7294A82

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 25001808A7294A82

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANA CANTARERO ROA

Registrador/a de la Propiedad titular de ZARAGOZA Nº2

PLAZA MARIANO ARREGUI, 8, 6º DERECHA
50005 - ZARAGOZA (Z)
Teléfono: 976760102
Fax: 976760142
Correo electrónico: zaragoza2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

OSCAR DAVID BERMUDEZ MELERO

con DNI/CIF: 25157599S

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF50018000001304-5001829548**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DOÑA ANA CANTARERO ROA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA DOS.

CERTIFICA: Que en vista de lo que se ordena en el precedente Mandamiento del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Zaragoza, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, en autos de ejecución de titulos no judiciales 125/2019 he examinado en todo lo preciso los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

1) DESCRIPCIÓN.- Que la finca 11608 de la Sección 1ª , a que el Mandamiento se contrae, tiene según el Registro la siguiente descripción:

URBANA: PISO PRINCIPAL IZQUIERDA, en la segunda planta alzada, un cuarto trastero en el ático y una participación de seis enteros veinte centésimas por ciento en el solar y en las demás cosas comunes. Mide ciento cinco metros cuadrados y linda: frente, escalera, patio de luces y piso derecha; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle Conde Aranda; y espalda, casa número ciento treinta de calle Conde Aranda. Forma parte de la casa en Zaragoza, **calle CONDE ARANDA número CIENTO TREINTA Y DOS**, descrita en la inscripción 3ª de la finca 6.264, al folio 133 del Tomo 516, Libro 295 de Sección 1ª, la cual está regulada por un Régimen de Comunidad. Con referencia catastral 5639318XM7153H0006ZX. Así resulta de la inscripción 7ª de la finca 11608 de la Sección 1ª.

Con Código Registral Único número 50018000001304

COORDINACIÓN CON CATASTRO (Art. 10.4 L. Hipotecaria):A la fecha de la expedición de la presente, la finca registral NO ESTA coordinada gráficamente con el Catastro.

2) TITULO.- La descrita finca aparece inscrita en la actualidad a favor de **doña MARIA-BLANCA SAGASETA DE YLURDOZ PÉREZ**, con D.N.I. 15601988F, en cuanto a **una mitad indivisa en pleno dominio** por adjudicación en liquidación de la sociedad de consorciales y la **restante mitad indivisa**, en **usufructo de viudedad** por adjudicación en herencia, reservandose en cuanto a la **nuda propiedad de la última mitad indivisa, la facultas como fiduciaria testamentaria de su finado esposo**, don Ángel Urbiola Litago, en virtud de los establecido por éste en su Testamento, en cual estableció que para el caso de que el sobreviviente de ellos no haga uso de sus facultades de fiduciario-comisario, los testadores instituyen herederos por partes iguales a sus tres hijos, Pedro, María-Luisa y Ángel Urbiola Sagaseta de Ylurdoz, con sustitución en favor de sus respectivos descendientes y, en su defecto, con derecho de acrecer. Aceptada la herencia y practicada la liquidación en escritura autorizada el día veintitrés de Mayo del año dos mil once, por el Notario de Zaragoza, don Honorio Romero Herrero, escritura que motivó la inscripción 4ª de la citada finca 11.608,obrante al

folio 210 del Tomo 2.120, Libro 890 de la Sección 1ª con fecha uno de junio del dos mil once. Dicha señora titular falleció el 6 de febrero de 20215 según consta en la anotación de embargo B.

3) CARGAS.- Se halla gravada con las siguientes cargas:

POR RAZÓN DE PROCEDENCIA.- No constan

PROPIAS DE LA FINCA

CARGAS ANTERIORES A LA ANOTACIÓN DE EMBARGO QUE SE EJECUTA

AFECCIÓN
AFECTA CAUCIONALMENTE al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el momento de la extinción del usufructo a que se refiere la inscripción 4ª, según nota al margen de la misma de fecha uno de junio de dos mil once.

HIPOTECA
Gravada con la **Hipoteca** formalizada a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, -transmitida en favor de CABIN V L2 SARL, y nuevamente cedida en favor de **"IGNACIO JESUS NOGUERAS CASAS".** por un principal de cien mil euros; intereses de dos años al tipo del siete por ciento anual del principal como máximo, es decir, catorce mil euros; intereses de demora por la cantidad de diecinueve mil euros; y de diez mil euros para costas y gastos. Se obliga la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes del treinta de junio de dos mil veintitrés. Formalizada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don Francisco de Asis Pizarro Moreno el día nueve de junio de dos mil once, inscrita al Tomo 2120 del Archivo, Libro 890, folio 210, finca 11608, inscripción 5ª, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once. Con constancia de las cláusulas financieras conforme al artículo 12 de la el Ley Hipotecaria. H**ipoteca en Ejecución por el procedimiento Ordinario**, Autos 125/2019 del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Zaragoza, que ha motivado las **anotaciones letras A y B, prorrogadas por la letra C**, y de Diligencia de Adición dictada por el referido juzgado de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco. Con relación a dichas Anotaciones se han expedido la certificación prevista en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según nota a su margen de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno y con relación a dichas anotaciones se hace constar la expedición del **presente certificado** por nota al margen de la inscripción 7ª de apertura de folio real electrónico.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 5ª formalizada en favor de entidad "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA", y, previa transmisión verificada en favor de la entidad "IBERCAJA BANCO, S.A.", entidad constituida mediante escritura autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once ante el Notario de Zaragoza Don Francisco de Así Pizarro Moreno, mediante la segregación del Conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA", y aportación y transmisión de dicha Caja de Ahorros a "Ibercaja Banco , S.A.U.", por la inscripción 8ª, en favor de la entidad "**CABIN V L2 , S.A.R.L.**". En virtud de escritura autorizada por la Notario Doña Rocío Rodríguez Martín de Madrid, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 498/2024.Constituida por la inscripción 8ª de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro

CEDIDA de nuevo la hipoteca de la inscripción 5ª, por la inscripción 9ª, a favor de **"IGNACIO JESUS NOGUERAS CASAS" con dni 72997796M.** En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Augusto Ariño García-Belenguer de Zaragoza, el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 2898/2024; ratificada por escritura autorizada el mismo día y año por la Notario de Madrid Doña Amanay Rivas Ruíz, protocolo 2252/20024.Constituida por la inscripción 9ª de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ANOTACIÓN DE EMBARGO QUE SE EJECUTA

Gravada la **mitad indivisa correspondiente a la Herencia Yacente de doña María Blanca Sagaseta de Ylurdoz Pérez** , con la **anotación preventiva de embargo letra A**, practicada en virtud de **Decreto** de fecha tres de julio del año dos mil veinte, dictado en Autos **125/2019** del Juzgado de Primera Instancia Nº **Uno** de Zaragoza, promovidos contra la Herencia Yacente de la citada doña MARIA BLANCA SAGASETA YLURDOZ PEREZ, a instancia de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., **en garantía de** un principal de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos, **más** dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos para intereses y costas. Anotación letra A de fecha doce de septiembre del año dos mil veinte al Tomo 3.114, Libro 1.283, Folio 93. Con relación a dichos autos se ha expedido la **certificación** prevista en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según nota a su margen de fecha dos de noviembre del dos mil veintiuno. Es **objeto de ejecución** por el procedimiento ejecutivo ordinario el crédito hipotecario garantizado con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, cedido por las inscripciones 8ª y 9ª. Con relación a esta anotación se hace constar la expedición del **presente certificado** por nota a su margen.

Prorrogada por cuatro años la anotación **letra A**, en virtud de Diligencia de Ordenación dictada en Zaragoza el día tres de julio del año dos mil veinticuatro, según resulta de Mandamiento de igual fecha, que motivó la anotación **letra C**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

AFECCIÓN
Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la Anotación A de esta finca, obrante al folio 93 del tomo 3.114 del Archivo, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinte.

ANOTACIÓN
Embargados los **derechos que con relación a la mitad indivisa** de esta finca puedan corresponder a don Pedro y don Ángel Urbiola Sagaseta de Ylurdoz, en la herencia de su padre con Ángel Urbiola Litado, practicada la anotación del **embargo con la letra B** únicamente sobre **derechos que con relación a la nuda propiedad de la mitad indivisa** de la finca puedan corresponder a los citados demandados en la herencia de su padre, pues, habiendo quedado extinguido el usufructo de viudedad que con relación a dicha participación correspondía a la señora Sagaseta por su fallecimiento, está pendiente de su consolidación con la nuda propiedad, practicada en virtud de **Decreto** de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno, dictado en Autos **125/2019** del Juzgado de Primera Instancia Nº **Uno** de Zaragoza, promovidos contra la Herencia Yacente de doña MARIA BLANCA

SAGASETA YLURDOZ PEREZ, ampliado a los herederos de don Ángel Urbiola Litago, los citados don PEDRO y don ANGEL URBIOLA SAGASETA DE YLURDOZ, procedimiento seguido a instancia de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., en garantía de un principal de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos, más dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos para intereses y costas. Anotación letra B de fecha veintinueve de Julio de dos mil veintiuno, obrante al folio 94 del tomo 3114 Libro 1283 Con relación a dichos autos se ha expedido la **certificación** prevista en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según nota a su margen de fecha dos de noviembre del dos mil veintiuno.Es **objeto de ejecución** por el procedimiento ejecutivo ordinario el crédito hipotecario garantizado con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, cedido por las inscripciones 8ª y 9ª. Con relación a esta anotación se hace constar la expedición del **presente certificado** por nota a su margen.

Prorrogada por cuatro años la anotación **letra B**, en virtud de Diligencia de Ordenación dictada en Zaragoza el día tres de julio del año dos mil veinticuatro, según resulta de Mandamiento de igual fecha, que motivó la anotación **letra C**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

AFECCIÓN
Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la Anotación B de esta finca, obrante al folio 94 del tomo 3.114 del Archivo, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

AFECCIÓN
Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse habiéndose alegado exención en el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la Anotación C de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

CARGAS POSTERIORES A LA ANOTACIÓN DE EMBARGO QUE SE EJECUTA

AFECCIÓN
Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 8ª de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

AFECCIÓN
Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 9ª de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sobre la finca de que se certifica no existe ninguna otra carga o afección vigente en la actualidad, ni documentos pendientes de despacho, según los Libros del Registro.

Y para hacerlo constar así, no existiendo actualmente en los Libros de Inscripciones ni en el Diario de Operaciones a su apertura, asiento alguno vigente, contrario a lo relacionado, extiendo la presente y la firmo telemáticamente en Zaragoza

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS ZARAGOZA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, „RGPD"), queda informado:

·De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Direción General de Seguridad Juridica y fe pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Direción General de Seguridad Juridica y fe pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA CANTARERO ROA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 DE ZARAGOZA a día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 25001827F709F746

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).